Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003027-2022-00393-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para proveer. Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso visible a folio 14, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, que establece que la misma es procedente en el evento en que **las partes de común acuerdo** lo soliciten por un tiempo determinado.

Lo anterior, por cuanto la referida solicitud solo la hace la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario